



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

27 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1541

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante a folio que antecede es procedente, el Despacho tiene por desistida la medida cautelar decretada en el numeral 2º del auto fechado 03 de febrero de 2020, comoquiera que la misma no pudo materializarse.

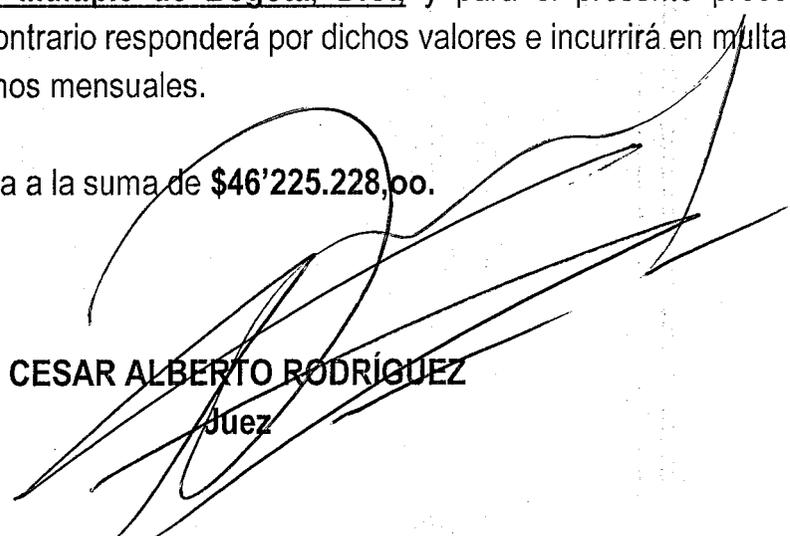
Por otro lado, y siendo procedente, el Despacho dispone lo siguiente:

Único: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **Sandra Milena Velásquez Velásquez**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 52.506.055**, como empleada de la empresa **Swisslub S.A.S.** Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, por Secretaría oficiase al Representante Legal y/o al pagador de la empresa **Swisslub S.A.S.**, señalándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta **Nº 110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.**, y para el presente proceso. Prevéngasele que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la anterior medida a la suma de **\$46'225.228,00.**

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 37 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**